REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128 ISSN: 2253-9263

Mando mi cuerpo a la tierra
La elección de sepultura en el Arzobispado de Granada en la Edad Moderna

María José Collado Ruiz
majocollado@gmail.com

Recibido: 12 Mayo 2011 • Revisado: 07 Octubre 2011 • Aceptado: 12 Octubre 2011 • Publicación Online: 15 Diciembre 2011

RESUMEN

La incorporación de los territorios del Antiguo Reino de Granada a las prácticas funerarias cristianas se retrasará hasta los primeros años del siglo XVI. Sin embargo, a partir de aquí toda la Edad Moderna se convertirá en una interesante lucha por conseguir una sepultura en alguno de sus templos más destacados.

Sustentado en un largo periodo de investigación en el Archivo del Arzobispado granadino se presenta este artículo sobre las piadosas, o quizás no tanto, preferencias de los fieles a la hora de hacerse con un digno espacio para su reposo eterno.

Palabras clave: Granada, Edad Moderna, sepultura, capilla funeraria, iglesia.

ABSTRACT

The incorporation of the territories of the Old Kingdom of Granada into the Christian funerary customs will be delayed until the first years of the sixteenth century. However, from that moment on, throughout the early modern age will become an interesting struggle to get a burial in some of the most distinguished temples.

This article on the pious, or maybe not so much, preferences of the faithful at the time of getting a decent place for their eternal rest is presented supported by a long period of research at Archbishopric of Granada Archive.

Keywords: Granada, Early Modern, grave, funeral chapel, church.

INTRODUCCIÓN. LA IMPORTANCIA DE SEPULTARSE EN SUELO SAGRADO

Mando mi cuerpo a la tierra. Es el inicio de una de las cláusulas que invariablemente contiene todo documento de última voluntad redactado por parte de los granadinos durante un periodo tan largo y complejo como fue el Antiguo Régimen. No es necesario realizar un estudio en profundidad de las muchas escrituras de testamento que se generaron en estas fechas para descubrir que esta manda, es la primera que dispone el fiel cristiano inmediatamente tras devolver *su alma a Dios*. Casi como si estuviéramos ante un documento mercantil, la persona que está cercana a la muerte, organiza lo que ha de ser una justa retribución de los bienes que ha gozado en su vida terrena. Por lo que no sólo reparte su herencia, salda deudas y distribuye limosnas, sino que aquello de lo que se ocupara en primer lugar será de esos dos entes que unidos en vida han de separarse irremediablemente en el momento de la muerte. Su ánima inmaterial a Dios que la creo y su cuerpo a la tierra de cuyo elemento fue formado. El destino de ambos le ha de preocupar. Especialmente si atendemos que según la escatología católica se asume que en el del Juicio Final, su cuerpo resucitará para unirse con su alma y recibir la sentencia definitiva para la vida eterna.

Ahora bien, antes de ese definitivo proceso se ha de producir otro justo en el momento de la muerte. Un primer juicio individual en que se decidirá el destino inmediato del alma. Pero, ¿y el cuerpo? Ese componente material y por tanto lastre imperfecto. ¿de él también había que ocuparse? Obviamente sí. Ya que en vida había sido participe de aquellos actos que determinarían su salvación o condena, igualmente y a pesar de no contar ya con el aliento vital que le proporcionaba el alma, debe ser considerado digno de muchas prevenciones.

Así en los testamentos, se vuelve a incidir en una segunda cláusula: el lugar en que el cuerpo será inhumado. Aspecto este en que los fieles se vuelven muy prácticos: la elección de un pequeño receptáculo en un ámbito consagrado, es decir; su sepultura.

La sepultura ha sido a lo largo del tiempo una de las imágenes que de un modo más patente y duradero han recordado al hombre su inevitable final como ser mortal. Instrumentalizada por la Iglesia se convirtió en arma eficacísima para conmover las conciencias de aquellos que desde su ingreso en un recinto sagrado iban caminando, y no en un sentido puramente simbólico, sobre las tumbas de sus antepasados.

Ha tenido siempre unas importantes connotaciones de dignidad espiritual, ya que de esa forma se reconoció como un derecho de los fieles a descansar eternamente en un terreno considerado como sagrado. Desde que los cadáveres de los santos y mártires entraran en los templos, se tomó al hecho de enterrarse entre los muros de las iglesias, un honor concedido por méritos espirituales. Poco después, las restricciones fueron cayendo a favor de personajes con una valía más material: familia

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

real, nobles promotores de construcciones monásticas, grandes benefactores… Y de este modo, lo que comenzó siendo una excepción acabó en norma[1].

La tardía incorporación del Reino de Granada a la corona Castellana hace que se encuentre con unos usos funerarios cristianos en un avanzado grado de evolución, y que un privilegio adquirido solo unos siglos atrás, se tuviera por derecho común. Por tanto las aspiraciones de los granadinos ya no serán el intentar franquear los muros sagrados sino el de conseguir el mejor lugar en el interior de las nuevas iglesias que comenzaban a construir.

LAS PREFERENCIAS DE LOS GRANADINOS EN LA ELECCIÓN DE SEPULTURA

Sin duda la capital granadina y los grandes templos que se proyectaban serían el espacio más atractivo para que desde un principio un pequeño grupo de potentados cristianos viejos escogiesen sus futuros enterramientos a la par que colmaban sus ansias de representatividad social. Estos muy pronto, verían como, promovido por las autoridades eclesiásticas, tenían que compartir ese derecho con una importante población de nuevos cristianos, los moriscos. A los que se insta a enterrarse no en los cementerios benditos, sino en el interior de las mismas iglesias. Todo ello con la intención de que se asemejaran también en este aspecto lo más posible a los cristianos viejos, que en rara ocasión solicitaban sepultura en los cementerios. Porque debemos de partir de un hecho incuestionable. Por mucho que las iglesias ofertaran sus cementerios, un terreno tan sagrado como el del interior del templo; este no solía estar entre los más demandados. Exceptuando el caso de un buen número de moriscos que se resistían a alejarse del tipo de inhumación que hasta muy pocos años atrás había sido para ellos obligada. Aunque estos no tardaran mucho en aceptar las sepulturas en las iglesias como un modo más de demostrar su perfecta integración en la sociedad en que debían vivir y morir, bajo un nuevo credo religioso[2].

Salvando la particularidad de este grupo de cristianos nuevos podemos tratar de analizar las pautas que determinaban la elección del lugar de enterramiento por los fieles granadinos. Entre los muchos factores que veremos condicionaran esta decisión se destaca: el intento de aproximarse lo más posible al altar mayor, ya que reunía todas las cualidades que un cristiano podría anhelar para su reposo eterno. A saber, la cercanía física al lugar en que se celebra el sacrificio eucarístico lo que le suponía

---

[1] Aún con la generalización de esta práctica, la Iglesia otorgó cierta distinción espiritual a todos a los que permitía recibir sepultura eclesiástica, ya que se prohibía en casos muy concretos: a los que profesaban otra fe, usureros manifiestos, excomulgados, pecadores públicos impenitentes, asesinos, temerarios que ponían en peligro su vida (en duelos o corridas de toros) y los suicidas.

[2] No pretende ser objeto de este artículo las preferencias de los moriscos en la elección de sepultura. Estos se ofrecen como uno de los grupos más interesantes, lo que les ha hecho merecedores de múltiples estudios y publicaciones en las últimas décadas, entre las que destaca la aportación de la tesis doctoral de Amalia García Pedraza.

una constante fuente de beneficios ultraterrenos y la perpetuación de su memoria en el espacio de mayor representatividad, en todos los sentidos. Espiritualmente, era el reservado para acoger los restos de santos o personajes de probada virtud. Económicamente, su posesión implicaba un importante desembolso que sólo podían asumir las clases más favorecidas (que contaban con el patrimonio suficiente para sufragar gastos de fábrica, ornato y servicios litúrgicos). Social, de un modo evidente ya que los signos distintivos del propietario se colocarían en los lugares más visibles; además de conseguir unos derechos añadidos, más allá del de sepultura.

No eran muchos los que podían costear la adquisición y mantenimiento de una capilla mayor. Algo que normalmente se vinculaba a un patronato familiar en las fundaciones monásticas de las órdenes que fueron asentándose durante el siglo XVI y XVII principalmente. De este modo y por reseñar algunos de los que pueden ser más conocidos, la capilla mayor del convento de San Francisco Casa Grande se ligo a los Fernández de Córdoba, también de esta rama familiar, concretamente del Gran Capitán fue la del convento de San Jerónimo, de los Marqueses de Camarasa la del desaparecido Convento del Ángel, la de D. Martín Jofre de Loaisa en el templo de las carmelitas calzadas o la de Santa Catalina de Sena que adquirió el tristemente olvidado D. Jerónimo de Montalvo para su descendencia. Esta situación no era habitual para los presbiterios de las iglesias parroquiales, aunque existen algunas excepciones reseñables, como en la iglesia de San José que quedará para los herederos de D. Pedro Carrillo y D.ª Leonor de Manrique. Lo normal era que la superficie de la capilla mayor diera cabida a distintas sepulturas, también muy estimadas dada su privilegiada situación[3].

Lo mejor era hacerse con una capilla propia, si no la mayor, se aumentaban las posibilidades con las laterales. Tanto en parroquias como en conventos se harán con importantes capillas privadas muchos personajes de la oligarquía local. Sirvan como ejemplo, las que adquirieron el contador Antonio de Terradas en la Merced, el licenciado Gómez de Herrera en San Matías, los Méndez de Salazar en San José, … entre muchos otros.

Con respecto a preferencias por la situación de la capilla a un lado u otro de la iglesia, no hemos encontrado una pauta clara, exceptuando, como ya dijimos, las más próximas al presbiterio. Por lo que las primeras capillas, en los brazos del crucero o las colaterales al propio altar mayor suelen ser las más cotizadas.

Cuando las aspiraciones de los fieles no pueden corresponderse con una capilla propia, la nave de la iglesia será su destino habitual. Subdividida toda su superficie

[3] Todos los datos y citas documentales de este artículo tienen su soporte en la prolongada investigación realizada para nuestra tesis doctoral *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última* leída en noviembre de 2007, a la que nos remitimos para cualquier consulta ya que intencionadamente se han omitido en este trabajo con la intención de agilizar su lectura y comprensión.

útil en trances cuyo precio se incrementaba a medida que se acercaban al altar mayor. Ya en estos, la inclinación de los fieles podía variar en función de factores como la cercanía al enterramiento de algún familiar, o a un altar dedicado a un santo…

Lo que parece deducirse del estudio de los testamentos de un buen número de granadinos que hemos tenido oportunidad de consultar es que esta cuestión era algo que les interesaba sobremanera. Será muy difícil, por no decir imposible, que encontremos uno en que no se declare al menos, la iglesia o monasterio en que desea recibir sepultura. Inclusive cuando expresan mayor confianza en terceras personas, delegando en familiares y albaceas, no olvidan este particular. Tomemos como ejemplo el testamento de un vecino de Loja, Pedro de Madrid que quiere ser enterrado «en la yglesya mayor de Santa Maria desta çibdad en una sepoltura que a mis albaçeas pareçiere». Podríamos utilizar muchos como este, en el que el testador no se resiste a elegir el templo, aunque el lugar concreto de su sepultura quede en manos de otros. Se daban casos como el de Catalina de Mora, que limita el margen de actuación de sus albaceas en una detallada demanda «en el convento de Señor San Geronimo de esta dicha Ciudad y en la Capilla que esta junto al altar de Nuestra Señora del Buen Suceso». Más curiosa resulta Catalina Pérez que entre las primeras cláusulas deja la decisión a sus albaceas y prácticamente al final de la escritura les pide «se me compre una sepultura en la capilla mayor donde pareciere a mis albaceas del arco toral a la dentro». Idéntica situación se produce entre aquellos que lo encargan a un familiar, como el tratante Nicolás de los Ríos que delega en su esposa, a condición de que sea en la iglesia de la Magdalena, de la que son feligreses.

Esta falta de confianza en los albaceas podría estar condicionada por las proclamas que la doctrina moral y teologal de la época había difundido[4]. Pero también podría señalar en otra dirección, al exceso de celo que muestran los fieles por su sepultura, y más concretamente al lugar en que se ha de realizar. Esta hipótesis se ve avalada por los altos porcentajes ofrecidos en estudios realizados para distintas áreas geográficas sobre este tema. En el caso de Granada, Amalia García, para el siglo XVI ha observado que el 99% de los testadores determinan la iglesia en que desean reci-

[4] Normalmente se habla peyorativamente de albaceas y familiares que pretenden hacer entierros con el menor costo posible para no mermar el patrimonio a heredar. La desconfianza en estos era un argumento utilizado para prescribir la necesidad de obrar virtuosamente y no dejar en manos de otros la salvación propia.

bir sepultura[5]. Nosotros en un arco cronológico más amplio no hemos encontrado ningún caso en que alguien se olvide de introducir esta cláusula en su testamento[6].

Ahondando algo más en esta cuestión resulta significativo el caso de aquellos que delegan en terceras personas su derecho de testar, mediante la concesión de un poder notarial. Esta circunstancia se repite en el caso de que el testador se encuentre aquejado de graves problemas de salud y se da entre esposos y familiares en un grado muy cercano; a los que suelen comunicar de forma oral previamente su voluntad en los aspectos más importantes. Pues aún con la demostración de confianza que este acto supone, en la carta de poder que otorgan, detallan el lugar en que quieren ser sepultados. Es lo que hace María Josefa González de Beltranilla en un poder que da a su marido. En dicha escritura nos informa «que le tiene comunicado» que la entierren «en la iglesia del Convento de Carmelitas Calzadas», en la bóveda o sepultura que este elija. También el canónigo del Sacromonte D. Andrés Rafael de Azcargorta delega en su tío el Arzobispo D. Martín de Azcargorta la facultad para hacer testamento. En el poder que le da explica que la gravedad de la enfermedad que tiene le impiden hacer testamento y que por eso le «tiene comunicada su voluntad y todas las cosas que tocan a su conziencia» y le pide sea sepultado «en la iglesia y bobeda que perteneze y esta señalada y toca al señor otorgante en la dicha Colegial del dicho Sacromonte», con la posibilidad que sea «en la parte sitio o lugar que fuere del agrado de su Señoria Ilustrisima».

El no delegar en otros, ni aún en los más cercanos, la elección del lugar de entierro y la constante que supone esta cláusula en cualquier testamento denotan una especial preocupación por el tema de la sepultura. Es posible que a esto se refiera Manuel José de Lara cuando dice observar en el modo de hablar de los testadores *algo de tensión aparente*. Estas apreciaciones resultan difíciles de evaluar tomando como

---

[5] Porcentajes muy pequeños de testadores olvidan señalar el templo en que pretenden ser inhumados. Amalia García Pedraza, *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse,* Granada, 2002, pág. 605. Máximo García Fernández, *Los Castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen,* Valladolid, 1996, pág. 216, obtiene una variación entre el 6% y el 2%. Similares son los resultados de Francisco J. Lorenzo Pinar, *Muerte y Ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800),* Salamanca, 1991, pág. 203. Fernando Martínez Gil, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias,* Madrid, 1993, pág. 522, para Toledo señala algo más de un 7%. María J. Pascua Sánchez, *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos (1675,1801),* Cádiz, 1990, pág. 363, encuentra el 2%. Manuel J. Lara Rodenas, *La muerte Barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII,* Huelva, 1999, pág. 222, no llegan al 1% los que omiten esta cláusula.

[6] Sin la intención de realizar un estudio sociológico nuestra consulta de más de 500 testamentos otorgados en un arco de tres siglos nos da una muestra de la que sacar algunas conclusiones generales. En prácticamente todos se incluye la cláusula de elección de sepultura. Cuando no aparece una manda específica es porque el testador pertenece a un cuerpo eclesiástico, cofradía o entidad civil que tienen asignados como grupo un lugar. Además hay algunos casos en que aparece el templo o incluso la capilla escogida de una forma indirecta, como al fundar una capellanía de misas y concretar que es en ese lugar donde pretende sea su enterramiento.

única fuente documental la de los testamentos, ya que es manda obligada en el protocolo seguido por los escribanos[7]. Pero aún así, será una cuestión a la que muchos dedican más que la cláusula prescrita de forma legal, lo que muestra su alto grado de interés por el tema.

Se encargarán de señalar perfectamente en el templo escogido la situación de su enterramiento, como Juan Fernández cuando manda que sea

> «sepultado en la yglesia mayor en el sagrario della en la sepoltura de mis padres questa en la nabe frontero de la capilla donde estaba el Cristo de la coluna que tiene una piedra quadrada con el nombre de mi padre Cristobal Fernandez y sus herederos».

Otros como el licenciado Luis Bernabé de Alférez intentan dejar previstos distintos sitios de depósito y entierro en función del lugar en que muera. En el caso de suceder en Jaén, donde se encontraba al testar «mando que mi cuerpo sea depositado en el Monasterio de Santa Catherina de la horden de los predicadores o en otra yglesia donde le pareçiere a Don Françisco Sarmiento de Mendoça obispo de Jaen mi señor». Si es en Baeza, su tierra natal «en una de las capillas y entierros a que tengo derecho en la iglesia mayor e San Joan o Santa Cruz e San Pablo». Si es en Granada, donde trabaja, «en la yglesia de Señora Santa Ana esta depositada mi señora Doña Juana de Navarrete mi hermana para que seamos trasladados a nuestro entierro juntos».

Miguel de Paredes, notario apostólico resulta especialmente escrupuloso y en principio se decide por el convento de las Capuchinas a las que pide «den sepultura en uno de los entierros que los que an hecho nuebos en la yglessia nueba de dicho convento». Ahora bien, como sabe que aún está sin consagrar, prevé su depósito en la que ya tienen hasta que se pueda llevar a la nueva. Sin embargo, parece sopesar los «muchos inconvenientes para su entierro, ruido y gastos por su traslacion» y finalmente elige el convento de San José de Carmelitas descalzas

> «por ser el sitio y lugar donde e acordado me e de enterrar pidiendoles a las dichas madres la bobeda donde se entierran los capellanes del dicho convento en el altar maior del dicho convento y se a de enterrar asi mesmo la dicha Doña Dorotea de Quenca mi mujer y los capellanes».

---

[7] Gabriel de Monterroso y Alvarado, *Practica civil, criminal, instrucción de escribanos,* Valladolid, 1566. En la forma en que se debe hacer el testamento señala «despues de la cabeza del testamento se ha de nombrar la iglesia donde se ha de sepultar». Juan de la Ripia, *Practica de testamentos y modos de suceder,* Madrid, 1718, pág. 114. Establece una escritura de testamento tipo y tras la encomendación del alma y el cuerpo inmediatamente coloca la elección de sepultura en una iglesia.

LA DISYUNTIVA: PARROQUIA O CONVENTO

La legalidad vigente señalaba, en función de unas relaciones básicas de proximidad, la propia parroquia como enterramiento de sus vecinos. De ahí que los que morían sin testamento, como era el caso de menores, esclavos, impedidos físicamente, los integrantes de las clases más bajas o aquellos a los que la muerte hubiera sorprendido de forma repentina, tuvieran asegurado un terreno sagrado en el que recibir sepultura. De este modo se intentaba mantener un control sobre la feligresía que completaba en su parroquia el círculo sacramental con sus oficios fúnebres y misas pro-ánima.

Las iglesias parroquiales y sus cementerios serían por tanto receptores de los cadáveres de un amplio segmento social durante el Antiguo Régimen. ¿Pero con esta simple asignación al ámbito parroquial se calmaba esa preocupación que antes referimos? ¿Quedaban satisfechas así las más altas aspiraciones de los granadinos? Pues a tenor de lo que solicitan en sus testamentos, parece que no. Los datos que nos ofrecen las demandas de sepultura en Granada[8], muy al contrario de lo que sucede en otras áreas geográficas no se decantan claramente por el ámbito parroquial[9], sino que muestran un reparto prácticamente equitativo entre estas y los conventos. Así en el siglo XVI tenemos a un 47´9% de fieles que prefieren sepultura en una iglesia parroquial frente a un 50´4% que optan por el convento. Este porcentaje aumenta ligeramente en el siglo XVII a un 50%, igualándose con los conventos y llega hasta el 58´3% en el siglo XVIII decayendo al 41´6% la demanda en los ámbitos monásticos[10].

En apoyo a estas cifras debemos referirnos a las obtenidas por Amalia García para el siglo XVI. La opción de la parroquia es mayoritaria entre los moriscos, sin embargo, los cristianos viejos ofrecen porcentajes similares a los nuestros; de 51%

---

[8] Las cifras que presentamos son las obtenidas sobre una muestra de más de 400 testamentos otorgados en la ciudad de Granada. Hemos considerado dejar a un lado los testamentos de los pueblos de la provincia, ya que no serían significativos al no contar muchos de ellos más que con la iglesia parroquial.

[9] Francisco J. Lorenzo Pinar, *Muerte y Ritual…, op. cit.,* pág. 203 peticiones de sepulturas en conventos desde el 17% en el siglo XVI hasta un 2´1% en el XVIII. Máximo García Fernández, *Los Castellanos y la muerte…, op. cit.,* pág. 217 en Valladolid la demanda asciende en la mitad del XVII al 26´4% y al final del XVIII baja al 9´9%. Fernando Martínez Gil, *Muerte y sociedad…, op. cit.,* pág. 523 en Toledo la demanda en conventos es del 23´74% frente a la mayoritaria de las parroquiales. Manuel J. Lara Rodenas, *La muerte Barroca…, op. cit.,* pág. 236 cifra en un 17´6% las solicitudes de sepultura en conventos. José A. Rivas Álvarez, *Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVII,* Sevilla, 1986, pág. 151, da el dato del 10%. Curiosamente en el ámbito andaluz en el siglo XVIII se distingue como excepcional los datos obtenidos por María J. Pascua Sánchez, *Vivir la muerte en el Cádiz…, op. cit.,* pág. 129, con un 61% de peticiones en monasterios.

[10] La posibilidad de que al tener como apoyo documental básico los testamentos que pasaban por el Juzgado de testamentos y obras pías del Arzobispado cuyos otorgantes son de un sector social medio-alto los datos obtenidos pudieran haberse alterado a favor de los conventos como lugar de enterramiento se descartó al coincidir con los que obtuvimos de testamentos consultados en el Archivo de Protocolos Notariales, y ser refrendados por el estudio que Amalia García había efectuado para el siglo XVI.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

para la parroquia frente a un 48´5% que demandan los conventos. Dejando a un lado la excepcionalidad que representa la población recién convertida motivada por unas circunstancias muy concretas a todos los niveles[11]. Nos interesa especialmente contrastar con nuestros propios datos la paridad en la elección de los cristianos viejos. Ya que conforman un conjunto sobre el que no recae ninguna sospecha y se presenta como un grupo estándar a la hora de estudiar las razones que influyen en su solicitud de sepultura. Y que por otro lado se asimila más con los habitantes de Granada que tras la expulsión definitiva de los moriscos a principios del siglo XVII queda como una *masa homogénea* espiritualmente hablando.

La inhumación en la parroquia abarataba sensiblemente los costos totales del enterramiento ya que los aranceles del Arzobispado gravan negativamente el trasvase a otras parroquias, y muy especialmente a los monasterios de la ciudad[12]. Sin embargo, el factor económico no parece ser la clave para interpretar los datos obtenidos. Posiblemente el signo de distinción que desde la Edad Media había señalado a los enterramientos realizados en los sagrados recintos conventuales fue razón de peso en la elección. Inclusive el hecho que suponga un mayor desembolso reivindica la posición privilegiada del difunto y su familia y consecuentemente lo convierte en objetivo más atractivo que la propia parroquia.

El recibir sepultura bajo la protección de esos microespacios de perfección que suponían los monasterios, donde perpetuamente se recibirían las beneficiosas rogativas de los religiosos, se afianzó desde comienzos del XVI como signo de distinción social. Situación a la que debió contribuir el que una parte importante de cristianos viejos, los eligiera en sus testamentos. De este modo pretendían alejarse intencionadamente de los moriscos y de sus prácticas de inhumación, en las que todavía muchos encontraban resabios musulmanes. Segregándose de ellos, las afamadas fundaciones conventuales se convierten en la mejor opción para aquellos que pretenden arrogarse una posición superior, de mayor excelencia espiritual. Sus sepulturas debían estar en justa correspondencia a su papel ejemplar, como miembros más antiguos de la comunidad cristiana que estaba en esas fechas tomando forma en el antiguo Reino de Granada.

Pocos de los hidalgos caballeros llegados a Granada al calor de la contienda se resistieron a ubicar sus enterramientos entre los muros de los conventos que se levan-

---

[11] Amalia García Pedraza, *Actitudes ante la muerte…, op. cit.,* págs. 604-620. Advierte como la canalización de la vida religiosa de los moriscos a través de sus parroquias concluyó con la petición de sepultura en las mismas. Así reforzaban los lazos de solidaridad vecinal a la vez que se integraban en las prácticas rituales impuestas por su nueva religión.

[12] *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada,* Granada, 1572.

taron en los inicios de la Edad Moderna[13]. Progresivamente las aspiraciones de una embrionaria oligarquía local que pretendía emular en sus comportamientos sociales a las clases aristocráticas se verían satisfechas en las numerosas fundaciones barrocas. En cierta forma el amplio abanico de posibilidades que se ofertaba en Granada contribuyó por un lado a consolidar la práctica de inhumación en los conventos y por otro a que progresivamente desapareciera la consideración elitista y exclusiva que había ostentado desde el Medievo.

En la elección de la iglesia parroquial debemos considerar una serie de motivaciones aparte de la estricta demarcación diocesana. La cercanía a estas no debemos medirla en términos puramente físicos, especialmente cuando encontramos peticiones como la de Juan Cebreros que se refiere a ella como *la iglesia mia*. Era obviamente, el espacio en torno al cual había transcurrido la vida religiosa del difunto y que de algún modo se había de prolongar tras su muerte, ya que a ella seguirían asistiendo seguramente su familia y convecinos manteniendo presente su recuerdo en las sucesivas misas que se oficiarían por su alma. Ordenando su entierro en su parroquia, como hace María Baca en San Andrés o el mercader Luís Fernández en Santos Justo y Pastor, compartirían sepultura con sus antepasados. Además algunos templos parroquiales se tenían en altísima estima, como los dos de la calle Elvira: San Andrés y Santiago, o las de San Matías o la Magdalena. Aunque siempre destacó entre todas, la Iglesia Mayor que contaba con una numerosa y variada feligresía que demanda sepultura bajo su solería. El objetivo de adquirir unos derechos de sepultura en la cristianizada mezquita mayor de la antigua medina nazarí será uno de los principales incentivos funerarios de los granadinos durante el siglo XVI y XVII.

Puestos ya en antecedentes en lo que respecta a esta singular y proporcionada distribución de las pretensiones funerarias de los granadinos, que han colocado prácticamente en un empate técnico al ámbito parroquial y al conventual, se hace obligado continuar ahondando entre las peticiones de sepultura para extraer las posibles motivaciones que determinan tan crucial elección.

Queremos comenzar tratando un caso que entendemos singular y que a la vez hace necesaria una aclaración por nuestra parte. A la hora de estudiar entre los fieles de la capital granadina la demanda del templo en que pretenden ser enterrados, hemos considerado entre las parroquias la de la Iglesia mayor o Santa María de la O. La Catedral de Granada tuvo asignados provisionalmente varios templos, hasta ocupar la fábrica de la mezquita mayor nazarí en el corazón de la antigua medina musulmana. Muchos de los que optaron por ella como lugar de entierro, llegando a adquirir una sepultura o incluso una capilla, no solo se hacían con un enterramiento

[13] Henríquez de Jorquera en sus *Anales de Granada* nos ofrece una interesante relación de familias que tuvieron sus sepulturas en los primeros monasterios fundados en Granada: San Jerónimo, Santa Cruz la Real, San Francisco Casa Grande.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

en el espacio religioso más importante de la ciudad, sino que albergaban la confianza de que cuando la definitiva obra de la nueva Catedral se acabase, se trasladarían también las propiedades funerarias y fundaciones ligadas a ellas. Algo que finalmente no sucedió originando larguísimos contenciones entre el Cabildo y algunas de las importantes familias que se sintieron agraviadas con esta decisión; como es el caso de los Granada-Venegas y los Utiel[14].

LOS LAZOS FAMILIARES MÁS ALLÁ DE LA MUERTE

El mantenimiento de los vínculos familiares se presenta como uno de los razonamientos más lógicos a la hora de solicitar el lugar de enterramiento si nos atenemos a las expresiones utilizadas en los testamentos. Muchos y de muy distintas fechas serían los casos que podríamos relacionar para avalar esta hipótesis. Como el de Ana de Marquina esposa del jurado Juan Alonso, que manda ser enterrada en la iglesia de Santa Ana en la sepultura donde ya están sus padres o el de Beatriz Espinosa, doncella que quiere estar en el Sagrario junto a sus padres. Quiteria Delgadillo, vecina de Monachil previene, que en caso de morir en este pequeño pueblo de la sierra, sean trasladados sus restos a la Magdalena, en la capital, donde están enterrados su madre y su segundo esposo.

Estos ejemplos son sólo una pequeña muestra del apego familiar que demuestran las mujeres granadinas; independientemente de su estado o clase social, muchas pretenden inhumarse junto a sus seres queridos. Algunas incluso harán prevalecer esta circunstancia y se encargarán de trasladar a sus antepasados hasta su previsible sepultura. Como hace D.ª Gabriela de Bazán con los restos mortales de su padre que llevará desde su tumba en San Pedro y San Pablo a la capilla mayor del convento de las Carmelitas calzadas, de su esposo, el veinticuatro D. Martín Jofre de Loaisa. Pero este comportamiento no es exclusivamente femenino, ya que también son muchos los varones que previenen su enterramiento junto a sus padres. Así lo hizo Alonso Cajal cuando pidió sepultura en la de sus padres en el convento de Santa Cruz la Real, Francisco Ruiz de Santoeufemia vecino de Montefrío que manda sepultarse en la iglesia mayor de la villa donde estaban sus padres y abuelos o el canónigo de la Colegial de Ugíjar, Juan Díaz cuya voluntad es descansar junto a su padre «en la sepultura más inmediata al lado derecho».

Numerosos serían los ejemplos de hijos que al hacerse con un *mejor lugar de sepultura* que el que ocupaban sus padres optan por su traslado. Esto es lo que hizo el canónigo Francisco Salinas, desde San Gil hasta su capilla en San Francisco Casa

[14] Ambas se enzarzaron en largas demandas con las autoridades catedralicias, para lograr que se les asignara una capilla de enterramiento en la nueva sede de la Iglesia mayor, y que además estas ocuparan lugares tan privilegiados como los habían tenido en la antigua fábrica, que fue demolida y ocupada por el Sagrario.

Grande o el capitán Francisco de Trillo que dispone el traslado de los restos mortales de sus padres desde el convento franciscano de la Alhambra hasta el de San Jerónimo donde ha comprado una capilla. Loable es la actuación de D. Jerónimo de Montalvo cuando se erige como patrón de la capilla mayor del convento de Santa Catalina de Sena y reúne en su bóveda de enterramiento los cuerpos de sus padres y hermanos.

Parece que los lazos de sangre que ligaban a las familias se continuaban de algún modo tras la muerte gracias a esa proximidad física que se procuraba con la elección de sepultura. A este sentimiento tan visceral es al que parece apelar el mismísimo Arzobispo D. Francisco Roíz de Mendoza cuando en su testamento pide que su cuerpo pase del lugar señalado para los prelados en la Catedral hasta el Monasterio de Valparaíso, en Zamora, donde están sus padres y hermanos, para que no «queden los cuerpos debididos de padres y hixos».

En las peticiones de sepultura los vínculos familiares no se reducen al estrecho marco paterno-filial, extendiéndose también entre tíos y sobrinos. Como le ocurre a María Ortega, doncella vecina de Loja que pide sepultura en la iglesia mayor donde está su tío. También en Loja, Felipe Ramos pide ser enterrado en la sepultura de su prima Leonor de Campos en la iglesia mayor, aunque ante la negativa de esta señala una alternativa en el mismo templo, la de sus abuelos. Sírvanos como ejemplo el de Baltasar de Aranda que manda sepultarse en la capilla de su tía María de Cuéllar en el convento de San Francisco o el de Andrés Monte en la de sus suegros en el Sagrario. El deseo de este fiel granadino de yacer eternamente en el enterramiento de su familia política nos señala una de las relaciones de parentesco, la del matrimonio, más significativas en tan importante elección. Cuando los esposos otorgaban testamento mancomunado solía optar por un mismo lugar. Y aún por separado se hizo muy frecuente esta demanda para que aquellos que *ayuntaron* en vida lo sigan haciendo tras la muerte. Como explicaba la propia reina Isabel la Católica en su testamento, respetando así la voluntad de su esposo en caso de que se decidiese por un panteón diferente al que ella estuviera ocupando. Muchas serán las cumplidas esposas que lo pidan, como la viuda Magdalena de Lucena que quiere sepultarse junto a su marido en San Agustín o Leocadia María de Carvajal en la capilla que tenía el suyo en San Matías.

No demuestra un interés particular por el sitio de su depósito en Madrid, donde testó, Catalina de Heredia, ya que desde allí ha de llevarse a Granada, a su capilla de la iglesia de Santos Justo y Pastor. Sin embargo previene cuidadosamente, apartando una importante suma de dinero, el traslado de sus restos y los de su marido, al que encarecidamente ruega «se mande enterrar juntamente conmigo por el mucho amor que le tengo».

El que en una sociedad como la del Antiguo Régimen la situación económica de la mujer, estuviese prácticamente supeditada de por vida a un hombre, explica que muchas de ellas no prestaran una especial atención al destino de su cadáver, ya que son conscientes de que sería junto a sus padres o esposo. Precisamente será su dependencia la que les lleva a contraer sucesivos matrimonios, lo que paradójicamente se

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

traduce en una mayor libertad para ellas a la hora de escoger sepultura. Por ejemplo Beatriz de Mesa que otorga testamento estando casada pero ordena la entierren en la sepultura de su primer marido o Luisa de Valenzuela que tras enviudar por dos veces se decide por su parroquia, y la sepultura que había comprado junto a su último marido. Porque todo no van a ser penurias para las mujeres durante este tiempo y siempre podremos encontrar algunas que orgullosamente proclamen la posesión de capillas o sepulturas.

También en sentido contrario, algunos amantes esposos optaron por permanecer a la espera de la vida eterna junto a sus cónyuges. Así, el piadoso Alonso de Zurita, pide ser enterrado en San Agustín «en la sepultura donde esta enterrado y depositado el cuerpo de doña Catalina de Cardenas mi muy buena y muy amada muger». O el Regidor de Almuñécar D. Francisco de Figueroa, en la iglesia mayor donde está su mujer. Lo mismo que vimos en el párrafo anterior Martín de Aguilar, un mercader de sedas que había gozado por dos veces de las mieles del matrimonio, quiere ser enterrado en su parroquia en la capilla de N.ª S.ª de la Salud, donde esta su primera esposa.

No podemos pensar que todas estas demandas en que el testador expresa su deseo de sepultarse junto a su familia responden simplemente a cuestiones de afinidad sanguínea o afectiva; en ellas se pueden rastrear otro tipo de motivaciones de muy distinto calado. En primer lugar es obligado mencionar el argumento el económico, que sin lugar a dudas condicionaba muchas de estas elecciones. Ya que utilizando una sepultura sobre la que se tenían derechos adquiridos se rebajaba una parte de los previsibles gastos de entierro. Las peticiones de entierro en la «sepultura de sus padres y abuelos» como la que hace Ana de Flores o Gabriela de Castro cuando ordena enterrarse en la capilla del Santo Cristo del Sagrario y añade que es «entierro de mis abuelos» no suponen más que una reclamación de los derechos hereditarios sobre una propiedad. Muy segura de ellos los exigirá María de Jesús, viuda de Pedro López Peón, cuando en su testamento ordena enterrarse en el Convento de la Trinidad «en una de las sepulturas a que tengo derecho que es de mi padre o la de Juan Lopez mi cuñado», donde ya estaba su marido.

Amparándose en estas prerrogativas serán muchos los que demanden la utilización no sólo de las sepulturas que les corresponden por ascendencia directa sino las de sus tíos: caso Martín Ruiz con la que tiene el canónigo Francisco de Mazuelos en Santos Justo y Pastor o María de Ortega con la de su tío en Santa Cruz la Real. O en Loja, María del Rosal que aspira a enterrarse en la bóveda de la capilla mayor del Convento de Santa Cruz la Real del que es fundador y patrón su sobrino Pedro del Rosal y Rojas. Los excesos cometidos en estas concurridas sepulturas familiares serán los que pongan sobre aviso al Arzobispado granadino que requerirá tanto los títulos de propiedad como la prueba de ascendencia que hacía posible el enterramiento sin pagar derechos a las fabricas.

Claro que, ¿cómo renunciar al magnífico entierro que brindaba una buena capilla mayor? Las solicitudes de sepultura en las bóvedas de los presbiterios corrían pare-

jas a la extensión de la familia. Así sucede con la descendencia de los Jaramillo y su panteón en la capilla mayor del Convento de la Victoria donde todos los herederos van solicitando sepultura. Así lo hace Jerónimo Suárez de Jaramillo en 1590 reivindicando que se trata de «su entierro y el entierro de sus abuelos», pocos años más tarde lo repetirá María de Jaramillo. Una situación muy similar encontramos con la capilla mayor del Colegio de la Compañía de Jesús cuyo patronato recaerá en los sobrinos del rico genovés Bartolomé Veneroso, tanto estos como sus esposas la reclamarán en sus testamentos.

Otras capillas familiares tuvieron también un importante movimiento funerario. Como le ocurrió a la que tenía los Padilla en la parroquia de San José, situada bajo el coro de la iglesia. En ella mandan sepultarse Mencía de Molina viuda de Diego de Padilla, María de Padilla esposa del veinticuatro Rodrigo Monte que igualmente pide la entierren en esta capilla a la que se refiere como «de los Padilla». Muy similares son las circunstancias del enterramiento de los Gadea en San Miguel en la que Gonzalo, hermano del veinticuatro Melchor de Gadea, pide sepultura en la capilla «que ally tenemos yo y mis hermanos». Una capilla bien situada, colateral al presbiterio, en San Andrés será a la que opte Catalina de Baeza como esposa del veinticuatro Martín de Caicedo.

El aprovechamiento de la sepultura familiar no fue siempre posible ya que algunos de sus poseedores restringieron el uso y disfrute de las mismas a un estrecho círculo. Como hizo con su capilla de San Andrés, Mateo de Sevilla, quien sólo dio permiso a su esposa, a su hermano Juan y a sus hijos «y no otra ninguna persona de ninguna calidad ni condizion que sean». Algo parecido dispuso Gabriel López, beneficiado de las iglesias de Otura y Alhendín, con respecto al sitio donde quiere ser enterrado frente al altar de Nuestra Señora de los Remedios en la parroquia de Otura «mando que en esta sepoltura donde dexo hordenado que mi cuerpo sea sepultado no quiero ni es mi boluntad que otro cuerpo sea en ella sepultado agora ni en ningun tiempo». Aunque finalmente esta actitud tan poco caritativa se torna en gesto generoso, considerando que tenía tres sepulturas, y permite que en ellas se entierren tanto los beneficiados y sacerdotes de la iglesia como algunos de los criados que tenía en su casa.

LA ADQUISICIÓN DE UNA SEPULTURA EN PROPIEDAD. FACTORES DE ELECCIÓN

Habida cuenta de las dificultades que se podían presentar en el intento de aprovechar la sepultura familiar, el modo más eficaz con el que asegurarse el enterramiento en la iglesia o monasterio deseado era el de haber adquirido en vida una sepultura. Circunstancia esta que tuvieron en cuenta los que ordenan su entierro aludiendo al aval del título de propiedad. Sírvanos como ejemplo el beneficiado Gabriel López, cuya arrogante postura sólo se justifica como el intento de reivindicar unos derechos adquiridos: «esta sepoltura tiene una losa grande con el titulo de mi nom-

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

bre y declaro que las dos sepolturas deste altar colatelares todas tres son mias y las e pagado a la yglesia y de todas tres tengo titulos». No será el único que aproveche el testamento para hacer valer la propiedad de un enterramiento. Como el Vicario de Loja D. Luis de Montenegro al referirse a la capilla que tiene en Béznar «que a mi se me hiço graçia de la capilla primera en el lado de la hepistola de la iglesia de Beznar como consta por el titulo dello».

A pesar de estos y otros ejemplos los fieles granadinos son muy dados a referirse a la sepultura con términos no del todo precisos, pero pretenciosos, intentando de este modo caracterizarlas como una posesión. Por lo que mandan enterrarse en *sepultura propia,* en la capilla que *es mia* o en *mi capilla y entierro.* El presbítero Luís de la Cueva quiere que le entierren en la iglesia de N.ª S.ª de las Angustias en «sepoltura mercada» adelantando su intención de que se adquiera en propiedad. Más detalles nos da el beneficiado de Lanjarón Francisco Pareja que ordena su entierro en el altar de Cristo «por ser sepultura mia comprada como consta por el titulo que tengo». De un modo similar, el racionero de la Catedral Fernando de Viana dice:

> «mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia mayor desta dicha ciudad en una capilla que yo hice hacer questa yntitulada de la rresurecion questa junto a la puerta principal que sale a la yglesia que aora nuebamente se hace la qual hice a mi costa con licencia del reberendisimo Don Antonio de Roxas Patriarca arçobispo que fue en esta dicha santa yglesia».

Tampoco quieren dejar nada al azar, el matrimonio formado por el jurado Pedro Martínez y Beatriz de Alegro que ordenan su sepultura:

> «en la capilla que tenemos en la iglesia de Señor San Elifonso desta ciudad de Granada que llaman de Nuestra Señora del Socorro que la ubimos de su Señoria Ilustrisima Don Phelipe de Tarsis Arzobispo desta ciudad de Granada por escritura de venta que della se nos hizo por ante Juan Carrillo escribano de su contaduria su fecha en esta ciudad de Granada a veinte y un dias del mes de hebrero de seiscientos y veinte años, en la boveda que en la dicha capilla tenemos fecha».

Algunos serán los que se encuentren en la tesitura de que les llegue el momento de hacer testamento sin tener sepultura. Y precisamente, la posesión de un lugar de enterramiento, ha de ser uno de los principales anhelos que se descubren en la lectura de los testamentos. Gran parte de los desvelos que se reflejan en estas escrituras vienen condicionados por el intento de hacerse con una simple sepultura o una capilla en alguna de las muchas iglesias que tenía Granada en la Edad Moderna. Encontraremos el caso de fieles como el del médico Pedro de Mercado que ordena su enterramiento en la sepultura que tiene en su parroquia, donde yacen los restos mortales de sus antepasados. Sin embargo, no contento con eso deja el encargo a sus albaceas de comprar una capilla, preferiblemente en ese templo, pero si no es posible en otro, donde se puedan trasladar sus huesos y los de sus padres y hermanos. La pretensión de adquirir un pedacito de suelo sagrado en que ubicar su sepultura fue una constante entre los granadinos. Ya sea en su propia parroquia, como declaran

el tesorero de rentas reales D. Alonso Valer y su esposa en San Matías donde tienen intención de comprar una capilla. O bien en un convento, como el de N.ª S.ª de Gracia donde el veinticuatro Pedro de los Reyes quiere que le compren una capilla «en moderado preçio» cuando este se traslade a la obra nueva. Mientras tanto se quedará en la sepultura en que esta su hija «que es junto a la plana del altar mayor a el lado de la sacristia».

Las falta de diligencia de los albaceas o los problemas que puedan surgir en la transacción son los que llevan a los más precavidos a señalar el enterramiento familiar como alternativa segura. Sirva como ejemplo el de Hernando de Quesada que quiere le compren sepultura en el Sagrario, templo de los más demandados en el siglo XVI, pero en caso de que no se pueda llevar a efecto lo hagan en la que ocupan sus padres. Habrá excepciones, como la de Cristóbal de Balderas que en 1603 pide le compren una sepultura en el Convento de la Trinidad y seis años más tarde, su viuda Polonia de Zarate formaliza la compra con los religiosos; serán las menos. Aunque la voluntad y aspiraciones de Cristóbal eran que su tumba estuviera en un lugar muy concreto «junto al altar de Nuestra Señora de los Desamparados en la yglesia de la Santisima Trinidad y se compre para mi y para mis herederos y suzesores». Algo que finalmente quedó reducido a «una sepultura que esta en el claustro deste dicho conbento».

El deseo de poseer una capilla propia se transmitirá de una generación a otra, siendo los hijos depositarios de las esperanzas paternas. Así es como lo ordena en su testamento D.ª Jerónima de Verdugo que pretende se compre como capilla familiar, la del Cristo, en la iglesia de San Andrés. Conocedora de los problemas que podría surgir ante la negativa de la parroquia o que fuese de otra persona, señala al cercano convento de la Merced como segunda opción, permaneciendo mientras tanto su cuerpo en depósito junto a su marido. Años más tarde su única hija y albacea D.ª Leonor de Cañaveral esposa del veinticuatro Francisco Maldonado de Ayala, no habiendo podido cumplir los deseos de su madre se expresa en unos términos similares y dejan en otras manos el llevar a cabo, lo que se ha convertido en voluntad familiar

> «que se conpre en la iglessia de santo andres una capilla y si fuere posible sea la del cristo en la qual mi cuerpo e los de Juan Gonzalez de Cañaveral vezino e ventiquatro que fue de Granada i Doña Geronima Verdugo mis padres sean trasladados con el cuerpo de Don Pedro de Puga mi primero marido la qual se conpre por el precio que justo fuere (…) e si no huviese capilla en la iglesia por no querer dar la que esta dicha en tal caso se conpre otra capilla en el monasterio de la merced dentro de la capilla mayor e sean trasladados en ella los dichos cuerpos que estan dichos».

Muchos años tuvieron que pasar para que la ambición de Gaspar Monte de hacerse con la capilla mayor de la Trinidad pudiera llevarse a término. Este otorga testamento en 1586 en unas condiciones de salud muy precarias y ordena su sepultura en este privilegiado espacio, de cuya compra se encargaran sus albaceas, tras librar una dura pugna con los trinitarios.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

La importante tarea que llevan a cabo las distintas cofradías de Granada en lo que toca a servicios funerarios sería uno de los principales activos que movían a los fieles a engrosar sus filas. Con respecto a las sepulturas, la pertenencia a una de estas asociaciones podía asegurar a sus integrantes un beneficioso lugar de enterramiento comunal, en la medida en que fueron adquiriendo sepulturas y bóvedas para sus hermanos en la mayoría de los templos en que se ubicaban.

Aspiración de todo fiel era el estar sepultado lo más cerca posible del altar mayor o en su defecto del de una capilla secundaria, pero al fin y al cabo, el yacer hasta el fin de los días en un lugar donde les llegará de un modo más directo el infinito valor del sufragio de las misas. Por lo que peticiones del tipo de: «en una sepultura cerca de las gradas del altar mayor» que es lo que quiere Juana de Aguilera en la Magdalena o Miguel García y su esposa vecinos de Pulianas que pretenden estar en su parroquia «junto al altar de Nuestra Señora», se repiten con mucha frecuencia. Parece como si el estar lo más cerca posible del presbiterio se hubiera convertido en una obsesión, o al menos así lo muestran las mandas de sus testamentos: «junto al altar mayor al pie de las gradas de primero trançe», «junto a la capilla mayor», «en la sepultura mas cercana al altar de San Francisco».

El que el cadáver consiguiera franquear la reja que guardaba una capilla se convierte en objetivo de muchos que ordenarán su entierro en el interior de las mismas. La posesión de una sepultura en una de las capillas laterales de las iglesias de Granada será un lujo que se pregonará en los testamentos. Así lo hacen Cosme de Prado y su mujer cuando mandan su entierro en Santa Cruz la Real en la sepulturas «que esta en la entrada de la capilla de San Pedro Mártir junto al pilar de la dicha capilla y dentro de la capilla» o en Illora, Catalina Hernández en «la iglesia en mi capilla que tengo en la primera sepultura junto a la entrada della».

La posibilidad de ser enterrado en una capilla será un privilegio al que pocos querrán renunciar, como Pedro Pérez el Rico que quiere le entierren en la iglesia de Colomera, «en la capilla de la nave lateral de la dicha iglesia, la que esta a mano derecha al entrar por la puerta que esta frontera con la casa de Antón Aguado» ya que, se la concedió el Arzobispo en recompensa por el servicio de mayordomo. Ahora bien explica que «si por el presente no ubiere dispusiçion de me enterrar en ella mando que mi cuerpo se ponga en deposito en otra sepoltura mya que yo tengo en la dicha yglesia».

En esta línea debemos reseñar algunos casos extremos de peticiones como la de María de Jesús que quiere estar «debajo de la peana del Santo Cristo Crucificado» en la iglesia de las Angustias. La voluntad de muchos fieles no se conforma con la proximidad a un altar o a una imagen de su devoción, sino que procuran establecer una íntima conexión física con la misma. De ahí que la solicitud de quedar bajo las peanas de los altares será una de las que podamos encontrar entre las mandas de los testamentos granadinos. Debemos aclarar que para obtener esta sepultura se necesita una licencia que concede directamente el Arzobispado. Además de que debían ser muchos y cualificados los avales que el pretendiente debía reunir, como le ocurre al

beneficiado de la iglesia de Santos Justo y Pastor D. Martín de Valcárcel. Este solicita para «despues de sus dias quedar sepultado a los pies de dicho altar (el de los Santos Mártires Justo y Pastor), donde sea de los sacerdotes pisado, cuando en el zelebraren». Gracia que le fue finalmente concedida quedando su sepultura, al menos una tercera parte de su longitud incorporada al referido altar. Desconocemos las circunstancias de su concesión, pero una posición similar es la que ocuparía el cadáver de D. Bernardo de Aguayo con respecto al altar que tenía la capilla de N.ª S.ª de Belén en Santa Ana, ya que hubo de romperse y repararse para su enterramiento, como consta una de las partidas de los gastos del mismo.

Esa íntima relación física entre tumba y altar sería un honor del que disfrutarían un número muy limitado de fieles. Por lo que no es de extrañar que haya quienes dejen perfectamente prevenida la ubicación de su sepultura con el fin de asegurarse esa anhelada proximidad. Esto es lo que describe D.ª Marina de Leyva cuando ordena su entierro en el monasterio de San Francisco Casa Grande en la capilla de N.ª S.ª de la Limpia Concepción concretando que ha de ser «frontero del altar de la dicha imagen entrando por la puerta de la dicha capilla que asi lo tiene concertado».

Hay peticiones muy singulares a la hora de ordenar el propio entierro. Así el capellán de coro de la Catedral D. Alonso Núñez a pesar de tener el derecho de enterrarse en una de las bóvedas de la iglesia mayor prefiere la capilla mayor del templo de las carmelitas calzadas. Ahora bien «en la parte que alli señalare Don Martin Jofre de Loaisa» patrón de la misma, pero al que pone unas interesadas condiciones

> «con que mi cuerpo este puesto en esta sepoltura al derecho la cara hazia el altar maior y no travesado ni en otra manera y si no consintieren que se entierre desta forma mi cuerpo sea llevado en la capilla maior de Santa Ana en la sepoltura que mis albazeas compraren».

Además del ámbito del presbiterio y de las capillas hay algunos espacios concretos en el interior de las iglesias que funcionarán como auténticos focos de atracción para las tumbas. Nos referimos a las inmediaciones de las puertas y las de las pilas de agua bendita. La caracterización de ambos como espacios de un alto contenido simbólico influirá decisivamente en las preferencias de los fieles. Ambos se consideran zonas de constante tránsito tanto en el acceso a la iglesia como en el preceptivo acto de santiguarse que se realiza tras entrar o antes de salir. Normalmente situados lejos del altar mayor, especialmente cuando se trata de una puerta que queda a los pies del templo y de la pila inmediata a la misma, y por tanto en el último trance del cuerpo de la iglesia, era el espacio reservado para enterramiento de los más pobres de la parroquia. De ahí que las sepulturas que se ubicaban en esta zona hubieran adquirido un valor añadido para aquellos que las demandaban: el de la humildad y la pobreza que se les suponía a sus ocupantes.

Junto a la pila del agua bendita quiere estar el cura de Güejar la Alta, D. Francisco Martínez, también María de los Ríos vecina de Santa Ana que manda la entierren en la sepultura «que linda con la pila del agua bendita» o María de Zúñiga en

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

San Antón «debaxo de la pila del agua vendita que esta junto a la capilla de Nuestra Señora de los Remedios».

Más empeño en señalar perfectamente el lugar ponen algunos como el vicario de Motril, Laurencio del Valle quien manda sea en la Iglesia mayor de esta ciudad:

> «a la entrada de qualquiera de las dos puertas prizipales della haciendo la sepoltura arrimada a el unbral para que todos los fieles que entraren en ella me pisen por conozer mi miseria y lo yndigno que soy».

El deseo de que sus sepulturas sean pisadas por todos los que entren en la iglesia o en alguna de sus capillas es manifestado abiertamente. El abogado Hernando Díaz manda enterrarse en San José «en la capilla que alli tengo de señor Santiago, sin levantar losa en la capilla sino atravesando el cuerpo a la entrada de la puerta para que alli lo pisen todos los que entraren». De forma muy parecida pretende que su tumba sea hollada por todos sus vecinos, el sacerdote de Paterna, Diego de Alcarria al aclarar «a de ser dentro del templo entre la dicha puerta y la pila del agua bendita de tal manera que las personas que entraren pisen dicha sepultura».

En sus mandas testamentarias proclaman lo indigno de su naturaleza y su condición mortal, y se dicen no merecer el descanso eterno en los espacios más sagrados de la iglesia. Se muestran ante los demás humildes, divulgando su propia miseria, en una alejada sepultura que será hollada por todos los fieles, a los que pretenden mover en sus afectos y conseguir, tal vez, una oración por su alma. Pero entre estas exageradas solicitudes de sepultura, supuestamente henchidas por el fervor religioso, ¿por qué no encontramos nadie que pida ser enterrado en el cementerio? ¿por qué ese interés denodado por cerciorarse de estar donde todos les han de pisar? Provenientes estas demandas, en su totalidad de personajes que por su posición económica pueden permitirse un *lugar mejor*, y que sin embargo prefieren estar en las puertas de las iglesias o junto a las pilas de agua bendita, ¿no podríamos hacer una lectura diferente? Tal vez la intencionalidad que subyace en las mismas sea no la de que *todos les pisen* sino más bien la de que *todos les vean*. Porque en una sociedad como la granadina del Antiguo Régimen tan importante o más que el ser era el parecer. Toda actitud quedaría reflejada a la luz pública en un gesto, portador de unos significados muy concretos que estaban perfectamente estipulados por un código de apariencias. La imagen que se pretende mostrar y fijar en la memoria de la comunidad, en este caso, una comunidad sacralizada, es la que dejará su sepultura a la entrada de la iglesia y a la vista de todos.

Los casos que hemos reseñado no son los únicos en que los fieles granadinos piden ser enterrados muy cerca de las puertas de las iglesias. Por ejemplo, el mercader Álvaro Hernández, dispone su entierro en la Colegiata del Salvador donde están sus antepasados en una sepultura cubierta por una losa blanca «en el umbral de la puerta que sale al claustro de los naranjos» o Catalina Moreno, en el convento de San Francisco el Antiguo de Loja «en la sepoltura de la losa blanca o en la continua a ella que esta a la mano derecha como entramos en la yglesia anbas sepolturas son mias».

Estas últimas elecciones parecen responder al intento de aprovechar las sepulturas familiares, aunque su ubicación en las inmediaciones del acceso al claustro de un lado y a la iglesia por otro, y su señalización con una lápida blanca las haría ostentosamente visibles.

Lejos de la pura formalidad y de los gestos superficiales tenemos la humilde petición de D.ª Ana de Mesía. Quién prescindiendo de toda pompa funeral, opta por el convento de Santa Catalina de Sena donde tiene una hija religiosa, imponiéndole la condición de que «sea alli fuera de la capilla maior (…) en medio del cuerpo de la yglesia sin poner lauden ni letrero ni otra señal alguna». O la de Juan de Baeza, que también había ordenado un entierro muy llano para su posición, en San Jerónimo, en la primera sepultura «como entraren por la puerta prençipal del dicho monesterio. E que no sea puesta en la dicha sepultura laude ni otro conosçimiento de sepultura».

Ya señalamos anteriormente como esa íntima preocupación por el destino del cuerpo parecía superada para aquellos que en función de su cargo tenían asignado un relevante lugar en las parroquias y conventos de Granada. Lo más normal para ellos era reclamar su enterramiento en la bóveda o sepultura que ocuparan sus iguales. Por ejemplo Diego de Chinchilla beneficiado de Almuñécar en N.ª S.ª de la Antigua «en la sepultura de los beneficiados». Benito Ramírez y Miguel Muñoz de Ahumada, racionero y tesorero de la Catedral en la bóveda de la capilla de N.ª S.ª de la Antigua en la sede catedralicia. Francisco de Barahona canónigo del Sacromonte manda «sea enterrado en esta iglesia en la bobeda y entierro señalado para los señores abad y canónigos». El capellán de las capuchinas Manuel de Nieva en el «sepulcro de los capellanes que hay en dicha iglesia». Más curiosa nos ha parecido la petición de María Antonia García Vivas quien quiere recibir sepultura en la bóveda de la capilla mayor del convento de los franciscanos observantes de Loja «respecto de ser y aber sido sindica de dichos padres de muchos años a esta parte». Desconocíamos que el puesto del síndico recayera en manos de una mujer, y aún menos, tratándose de un convento masculino, pero es posible que esta dama adopte la denominación en femenino *sindica* por un vínculo familiar, es decir que lo hubiera sido su padre o su esposo.

Aún con la situación que hemos descrito, la libertad de elección del lugar de enterramiento hace que muchos renuncien a la sepultura asignada en función a su cargo o pertenencia a una corporación determinada por otra distinta. A lo que les inclinaba habitualmente la cercanía a sus seres queridos, sobre todo si tenían una buena capilla; como Ignacio Vázquez presbítero de la Magdalena que prefiere la capilla familiar de San Lorenzo en el Convento de Gracia o el beneficiado de Alhama, Juan Ramírez que manda sepultarse en su propia capilla en lugar de en el trance reservado a los sacerdotes. En el caso del chantre de la Catedral, D. Mateo de Salas, el afecto y cercanía que le unían al convento de las capuchinas le llevan a señalar su templo, renunciando al enterramiento que le correspondía en la iglesia metropolitana e incluso la posibilidad de ser trasladado a Toro, su tierra de origen donde habría tenido un sitio en la capilla familiar de la Colegiata.

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128

Los cambios de opinión con respecto al templo elegido se observan con bastante frecuencia entre los testadores granadinos. Muchos de ellos previsiblemente alteran su decisión inicial en el intento de prevenir todas las circunstancias que concurran en el momento de su muerte o de evitar problemas. En la misma escritura incluyen una manda señalando su entierro, como hace Juan Ochoa en su testamento cerrado cuando pide el Convento de San Francisco. Sin embargo, prácticamente al final del mismo cambia de parecer y elige el de N.ª S.ª de la Cabeza. Lo más normal en estos casos es utilizar un codicilo como, Beatriz de Medina meses después de haber dispuesto en el testamento su entierro en el Sagrario se decide por su parroquia o Isabel de Barradas que en principio señala dos conventos, el de Capuchinos y el de la Merced, según hubiese disposición, pero solo días después resuelve que sea el primero de ellos donde tiene un hijo religioso. Algunos otorgaron sucesivos testamentos. Así el mercader Juan de la Blanca redacta uno mancomunado con su primera mujer en 1648 eligiendo la parroquia donde mueran. Sin embargo, en 1655 casado en segundas vuelve a testar, de forma conjunta, señalando a las Comendadoras de Santiago y más concretamente la capilla de N.ª S.ª de la Concepción «que esta enfrente de la puerta de la iglesia».

El extremo cuidado que se trata todo lo relacionado con la sepultura abarca no sólo al lugar que ha de ser entierro definitivo sino también al que previsiblemente pueda ser provisional. Sancho Méndez de Salazar, contador mayor de Castilla residente en la corte madrileña prevé el depósito de su cuerpo en el monasterio de Carmelitas descalzos hasta que lo lleven a la capilla familiar de Granada. También sus obligaciones laborales hacen que Antonio Hoces de Ribera, abogado en la Chancillería de Valladolid elija en esa ciudad su parroquia hasta «que mis herederos me trasladen y lleven a la capilla y entierro que tengo en el Convento de Señor San Agustin de la ciudad de Granada donde estan sepultados mis padres y aguelos». Se podía dar el caso que la capilla estuviera por hacer, como le ocurre a Luis López, por lo que señala la sepultura de su padre hasta que concluida la suya en su parroquia de Santa María de la Alhambra se trasladen sus restos y los de su progenitor.

EL FIN DE UN CICLO. ENTERRAMIENTOS EXTRAMUROS

El espacio parroquial irá adquiriendo un creciente protagonismo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII convirtiéndose en el lugar en que los fieles cierran su ciclo litúrgico. Por lo que nos vamos a encontrar muchos testamentos como el de Ana García del Viso que pide sepultura en la parroquia donde muera. Este ascenso en la demanda no significa sin embargo una despreocupación por un tema que sólo unas décadas antes parecía crucial para los fieles granadinos. La adscripción a la jurisdicción religiosa que significa la parroquia debía ser muy fuerte. El ritual católico afianzado en una práctica devocional de marcado carácter público seguía dirigiendo la vida de Granada y sus pueblos. Sin embargo, las disposiciones legales y las sucesivas enfermedades fueron apartando del interior de las iglesias y de sus cementerios los

cadáveres de sus feligreses. El cambio de siglo será definitivo en este proceso y a partir de los primeros años del XIX incluso se adopta una nueva terminología por parte de los testadores a la hora de referirse a su entierro.

Aunque si observamos algunas peticiones, como la de Felipa Juan de Teruel en 1798, bien pudiera parecer que no hay gran novedad en las mandas que disponen el entierro, debemos observar pequeños detalles como: «Y a dichos estudiantes que me conduzcan a la boveda y nicho se les daran otros quatro reales de vellon a cada uno». La palabra nicho que a partir de estas fechas se hará habitual en las referencias al lugar de sepultura nunca antes había aparecido. Pero hay otros testimonios más clarificadores como el de Salvadora Ballesteros ya en 1808 que pide sepultura «en el sitio y paraje que esta destinado por el Govierno» o el de Juan José de Morales en 1815 que tras solicitar que su cuerpo esté en su parroquia durante el oficio litúrgico, manda le lleven «a sepultar al enterramiento nuebamente establecido en la Haza de las Escaramuzas, extramuros de esta dicha ciudad».

Ahora bien, el acatar la legalidad vigente será algo a lo que tardarán en acostumbrarse los fieles granadinos y muchos seguirán mostrando ciertas reticencias a este tipo de entierros, alejados de sus templos y del centro urbano. De ahí que algunos reclamen se les haga «entierro decente» como pide un vecino de Béznar o María Feliciana Pineda, esposa de un regidor de Motril que en 1815 quiere que su cuerpo «sea enterrado en caja propia en la tierra y no en nicho del campo santo o panteon de esta ciudad». Pero por mucho que algunos se resistan otra norma y costumbre acabarían por imponerse, como demuestran las cada vez más frecuentes peticiones de entierros en los lugares en campo abierto señalados por las autoridades civiles para tal fin. En 1818 en Salobreña Andrés Rentero y Bernarda García solicitan sepultura en «el panteon de la villa». En la capital, Manuel Fernández, pide que su «cuerpo cadaver sea sepultado en el enterramiento donde corresponde» y poco tiempo después Margarita de San Gabriel nos habla de lo que ya es una nueva realidad en la práctica funeraria, cuando determina que se actúe «sepultandose mi cadaver en el sitio de costumbre».

REVISTA DEL CEHGR • núm. 23 • 2011 • págs. 107-128